

E112
1548
AD



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
22 MAY 2014	
Recibido.....	1548.....Ho.
Exp. N°.....	28915.....D.B.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

PROGRAMA "MAESTRO X 2"

ARTICULO 1.- CREACION: Créase en el ámbito del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe el Programa "Maestro x2".

ARTICULO 2.- OBJETIVO: Generar una respuesta viable al problema de la repitencia en la escuela primaria a través del fortalecimiento de la alfabetización inicial en las instituciones ubicadas en zonas de alta vulnerabilidad social.

ARTICULO 3.- DESTINATARIOS: Las escuelas primarias urbanas ubicadas en zonas de alta vulnerabilidad social.

ARTICULO 4.- INGRESO: Las instituciones, radicadas en zonas de alta vulnerabilidad social, que adviertan que la deficiente alfabetización inicial de sus alumnos es un motivo de fuerte incidencia en el fracaso escolar en grados superiores, podrán solicitar su inclusión al programa. La primera evaluación de solicitudes será realizada por el supervisor respectivo, seguidamente avalada por el dictamen de la Delegación Zonal de Educación que enviará el listado obtenido al Ministerio de Educación.

ARTICULO 5.- COMISION EVALUADORA: En el mes de febrero de cada año se constituirá una Comisión Evaluadora integrada por dos representantes del Ministerio de Educación, dos diputados y dos senadores quienes estudiarán las solicitudes presentadas y elaborarán el listado definitivo de instituciones a incorporar al programa.

ARTICULO 6.- DINAMICA: El Programa "Maestro x 2" se organiza en dos líneas de acción:

- a) Maestro Auxiliar: En las instituciones alcanzadas por el Programa dispuesto en art. 1 se creará un cargo de maestro auxiliar para cada división de 1er. Grado. Este docente deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para el desempeño de la docencia en escuelas primarias y tendrá idénticos derechos al docente de grado.
- b) Capacitación: Ministerio de Educación diseñará un proyecto específico de capacitación y actualización situada, para maestros de primer



grado, dirigido a fortalecer las competencias para la enseñanza de la lectura y la escritura en contextos donde los niños han tenido escasas experiencias previas con materiales alfabetizadores. Incluirá asistencia técnica a las escuelas y análisis de situaciones de clase concretas. Participarán de estas capacitaciones el maestro de grado y el maestro auxiliar en diferentes momentos, a fin de no dejar el grado desatendido. Se articulará un sistema regional de capacitación, de modo que las mismas se dicten en la sede de los establecimientos seleccionados, evitando en todo momento que los docentes deban asumir traslados a otras localidades.

ARTICULO 7.- FUNCIONES: Serán funciones del maestro auxiliar:

- a) Constituir una pareja pedagógica con el docente del grado.
- b) Asumir junto al docente de grado la tarea de planificación, construcción de recursos didácticos, preparación de actos escolares, control de registros, confección de libretas de calificaciones y toda otra tarea que sea inherente a su función docente.
- c) Participar durante las clases, apoyando de manera personalizada a los alumnos con mayores dificultades de adquisición de la lectoescritura.
- d) Implementar planes de recuperación especialmente formulados para cada niño que evidencie dificultades en la construcción de la alfabetización del sistema de la lengua.
- e) Reemplazar al docente de grado cuando éste deba cumplir con las capacitaciones obligatorias que son parte integrante del Programa "Maestro x2".
- f) Mantener entrevistas con la familia de los niños, especialmente destinadas a ofrecerles materiales e indicarles acciones que contribuyan desde el hogar a facilitar el acceso del niño a la lectura y la escritura alfabética.
- g) Preparar materiales didácticos y actividades específicas para fortalecer el aprendizaje desde el hogar.

ARTICULO 8.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe será Autoridad de aplicación de la presente, debiendo establecer por vía reglamentaria los procedimientos para la designación de los maestros auxiliares y los parámetros a tener en cuenta para determinar las zonas de alta vulnerabilidad social.

ARTICULO 9.- PRESUPUESTO: Facúltase al Ministerio de Economía para disponer las modificaciones presupuestarias que requiera la implementación del programa que norma la presente ley, las que serán incorporadas definitivamente en la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio Económico 2014.

ARTICULO 10.- REGLAMENTACION: La presente ley deberá ser



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

reglamentada dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.-

ARTICULO 11.- De forma.-

PROF. ROSARIO G. CRISTIANI
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS.

La repitencia es uno de los problemas más críticos que presenta el sistema educativo provincial. Esta forma que adquiere el fracaso escolar, redundando frecuentemente en el abandono de la escolaridad por parte del niño que debe reiterar una y otra vez el cursado del mismo grado. Aún cuando la implementación de la promoción automática en los primeros grados ayudó a la disminución de los índices de sobreedad en los grados iniciales, el problema de una adquisición deficiente de la alfabetización se hace sentir con fuerte incidencia en los grados del segundo ciclo escolar, donde los aprendizajes se alcanzan fundamentalmente a través de la lectura, tanto en soportes papel como en soportes tecnológicos. En nuestra provincia, este escenario se reitera en contextos de mayor pobreza, lo que confirma la fuerte incidencia de las condiciones y contextos adversos en los bajos niveles de aprendizaje.

Creemos firmemente que el Estado no puede desentenderse de la responsabilidad de intervenir donde las necesidades apremian, y en tal sentido, corresponde diseñar políticas públicas que entrañen procesos y mecanismos vinculados a la equidad. Comúnmente hablamos de políticas de discriminación positiva, y esto abarca el diseño de políticas educativas y modelos pedagógicos para compensar las diferencias sociales y mitigar las *desigualdades escolares y fracaso escolar*, que cuestionan la eficacia intrínseca del sistema educativo. Se pretende articular la democratización con la pedagogía, en la búsqueda de un sistema escolar que permita albergar expectativas de éxito académico para todos los niños, y no sólo a los segmentos sociales de nivel medio.

Sabemos que existe una correspondencia entre el nivel educativo de los padres y de sus ingresos con el desempeño escolar de los niños. También se ha constatado que la tenencia de libros en el hogar tiene una incidencia positiva importante en el rendimiento escolar de los niños, así como su carencia y el hacinamiento son desventajas que suman una carga negativa al mismo.

Sin embargo, estas condiciones que afectan el desempeño escolar de los chicos, no son determinantes que fijen el



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

destino educativo de los niños de los sectores con esas carencias. Existen instituciones que han logrado buenos resultados de aprendizaje en alumnos provenientes de ambientes de alta vulnerabilidad. El proyecto educativo de la institución puede torcer el impulso negativo que representa el origen social o el contexto socioeconómico, y agregamos: debe hacerlo. Pero en esa búsqueda, la institución no puede avanzar sola, necesita el apoyo comprometido del Estado a través de políticas públicas que favorezcan la compensación de las carencias que impone el medio social, tal como planteamos a través de este proyecto.

"Maestro x 2" se centra en el problema de la alfabetización inicial porque se advierte que, la repitencia en la escolaridad primaria reconoce como causa fundamental que los alumnos no logran dominar la lectura y la escritura en los tiempos y modos previstos.

Se proponen dos componentes: una estrategia de capacitación situada para mejorar las prácticas pedagógicas de alfabetización, y la incorporación de un segundo maestro que garantiza la continuidad de las actividades escolares cuando los docentes de grado concurren a las capacitaciones, a la vez que asegura la posibilidad de un seguimiento personalizado a los alumnos.

Planteamos que, así como la escuela es partícipe en la configuración del fracaso escolar, con estrategias de fortalecimiento también puede disminuirlo. Lograr una mejora en las condiciones de alfabetización inicial contribuirá decididamente a ello. Se debe partir de considerar los factores contextuales sociales, económicos y culturales como un punto de partida desde el cual se debe comenzar el trabajo, y no como impedimentos insalvables que estigmatizan a grupos de alumnos, generando en esa biografía anticipada de fracaso, la génesis del mismo.

Confiamos en que el énfasis debe ser puesto en el rol del docente, en su vínculo con los alumnos y con las familias, en la creación de ambientes alfabetizadores estimulantes que favorezcan la construcción del aprendizaje de la lectoescritura como llave para el acceso a múltiples saberes.

Por todo lo expuesto, confiamos en que los señores diputados acompañaran el presente proyecto de ley.


Patricia Bonino


PROF. ROSARIO G. CRISTIANI
Diputada Provincial

PROF. ROSARIO G. CRISTIANI
Diputada Provincial